

**Boletín**



**Oficial**

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo; por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.

2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cuál fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administradores, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Exmo. Sr. Capitán general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cuál fuere la Autoridad de que procedan.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

### SECCION PRIMERA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### CIRCULAR NÚMERO 46.

Dictando disposiciones para la próxima elección de Diputados provinciales.

Para llevar á efecto lo dispuesto en el Real decreto de 5º del actual y Real orden de la misma fecha, sobre renovación bianual de las Diputaciones provinciales, se remiten con esta fecha á los Señores Alcaldes de las cabezas de distrito, las listas de individuos que tienen derecho á votar en las elecciones que tendrán efecto en los días 26, 27 y 28 del corriente mes, y que son los mismos que figuran en las listas de electores para Diputados á Cortes, ultimadas en 15 de Mayo de 1860, habiéndolas acomodado á las secciones y partidos correspondientes.

Correspondiendo cesar á los señores D. Manuel Peña, D. Manuel Delgado, D. Blas Mateos y D. Pedro Agreda, que respectivamente representan los partidos judiciales de Medinaceli, Soria, Almazán y el Burgo, se procedrá en ellos á la elección para reemplazar á dichos Señores, la cual tendrá efecto en los días arriba indicados.

Los electores de los partidos de Medinaceli y Almazán concurrirán á votar á la cabeza de los mismos, pues no se hallan divididos; los del partido de Soria á la Capital y á Gómara, cabezas de las secciones primera y segunda respectivamente, y los del Burgo á este pueblo y Caracena, que son también de las secciones á que dan nombre, segun la división aprobada por Real orden de 27 de Junio de 1847, inserta en el «Boletín oficial» núm. 82 de dicho año, fijándose ya en las listas correspondientes, los pueblos asignados á cada sección.

Encargo muy particularmente á los Señores Alcaldes de las cabezas de partido y sección, observen y hagan observar, bajo su responsabilidad, los trámites y for-

maldades que para estos actos previene la ley vigente en sus títulos 2.º y 3.º, insertos en el «Boletín oficial» núm. 18, del dia 10 del actual.

Como se ha dicho en el primer párrafo de esta circular, con esta fecha se remiten á los Alcaldes de las cabezas de partido y sección las listas de electores, con preventión de que las dirijan inmediatamente á los pueblos para la debida publicidad.

Réstame solo designar, como lo hago, los locales en que ha de tener lugar la elección, que lo serán la Casa consistorial en cada uno de los pueblos cabeza de partido y sección.

Los Alcaldes darán al contenido de esta circular toda la publicidad conveniente y que recomiendan la importancia y legalidad en los actos que van a celebrarse. Soria 13 de Febrero de 1862.  
José Primo de Rivera.

##### CIRCULAR NÚMERO 47.

Insertando la Real orden de 21 de Diciembre próximo pasado, por la que se autoriza á los meros Albéites para que puedan levantar y volver á colocar las herraduras en los casos de enfermedades del casco ó en el de

operaciones verificadas en la región del pie de los animales, lo mismo que los Albéites, Herradores y Veterinarios, se cumple establecer el

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 21 de Diciembre último me comunica la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernación, dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Lérida, lo que sigue:—En el expediente promovido por D. José Roig, sobre que se declare que los meros Albéites están autorizados, al verificar la curación de los cascos de los animales, para levantar las herraduras y colocar otras que sujeten los medicamentos aplicados, el Consejo de Sanidad, con fecha 27 del mes último, ha informado lo siguiente:—Excelentísimo Sr.:—En sesión de ayer aprobó este Consejo el dictamen de su Sección primera que a continuación se inserta.—La Sección ha examinado el expediente instruido á consecuencia de una instancia que el Albéitar D. José Brugueras, del Exmo. Sr. Ministro de Domésticos con objeto de que se declarara el que los de su clase pregonen levantar y volver á colocar las herraduras en los cascos de enfermedades del casco, ó en el de operaciones verificadas en la región del pie.—Considerando que los meros Albéites están autorizados para curar y operar, como están los Albéites, Herradores y Veterinarios.—Considerando que el pie

quiero parte del cuerpo, y para reconocerle y poderlas tratar hay que levantar muchas veces la herradura y volverla á colocar.—Considerando que en las operaciones del casco constituye la herradura una parte esencial del aparato, y que seria ridículo, á la par que poco científico, obligar al Albéitar á que interviniere un herrador en el acto mecánico de quitar y poner la herradura, cuando esto no es practicar el herrado.—Visto el científico y luminoso dictámen que la Junta de Catedráticos de la Escuela profesional de Veterinaria de Madrid, ha emitido ya, y que obra en el expediente, la Sección cree puede el Consejo consultar al Gobierno la aprobación del mencionado dictámen en todas sus partes.—Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto informe, de su Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.—De la de S. M. comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para los propios fines.

*Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su publicidad y demás efectos consiguientes Soria 12 de Febrero de 1862.—El Gobernador, José Primo de Rivera,*

digo á V. I. para su inteligencia y de este trabajo se observen las referencias correspondientes.—Lo que trasladan á V. S. estas Direcciones generales para su puntual cumplimiento, teniendo presente lo prevenido en la Real orden de 6 de Agosto que se cita.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia á quienes interese. Soria 10 de Febrero de 1862.—José Primo de Rivera.*

#### NÚMERO 49.

Insertando el resumen de las aprehensiones verificadas por la Guardia civil de esta provincia en el mes de Enero próximo pasado.

El Comandante la Guardia civil de esta provincia, ha remitido á este Gobierno el resumen que á continuacion se inserta, de las aprehensiones verificadas por la fuerza de su mando en todo el mes de Enero próximo pasado.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su notoriedad. Soria 13 de Febrero de 1862.

=*José Primo de Rivera.*

#### Resumen que se cita.

Delincuentes aprehendidos.	1
Ladrones id.	5
Reos prófugos.	1
Desertores del ejército.	1
Id. de presidio.	1
Detenidos por faltas leves y entre- gados á la Justicia ordinaria.	2
Contrabandos aprehendidos.	1
Armas recogidas.	12
Total de presos y detenidos.	8

Número de presos conducidos á cumplir sus condenas y otros puntos de los Juzgados de esta provincia.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Negociado.—Montes.

En la Gaceta de Madrid, número 40, correspondiente al 9 del actual, se publica la Real orden de 5 del mismo mes, cuyo tenor es el siguiente:

Ministerio de Fomento.—Montes.—Al disponer que se remitan á V.... los estados, cuyas casillas han de llenar los Ingenieros de Montes, á fin de que se forme el catálogo de los que han de quedar exceptuados de la venta en cumplimiento del Real decreto de 22 de Enero último, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido prevenirme que en la ejecución

de este trabajo se observen las referencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Los tres estados que han de hacerse por cada partido judicial se numerarán, para la debida uniformidad, de este modo:

Núm. 1.<sup>o</sup> Montes del Estado.

Núm. 2.<sup>o</sup> Montes de los pueblos.

Núm. 3.<sup>o</sup> Montes de establecimientos públicos.

2.<sup>a</sup> Despues de las terminantes prescripciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero, es escusado repetir que no han de figurar en los estados si no montes de pino, roble ó haya.

3.<sup>a</sup> Respecto de la pertenencia, de los nombres de los montes, de los términos jurisdiccionales en que radican y de sus confines por los cuatro puntos cardinales, pondrá V.... á disposicion del Ingeniero todos los datos que le pida y consten en las oficinas de ese Gobierno de provincia, ó puedan ser suministrados por los Ayuntamientos respectivos.

4.<sup>a</sup> La cabida aforada será calculada con la mayor exactitud posible, sobre todo en los montes de menos de 200 hectáreas.

Cuando la cabida que se fije no sea igual á la que consta en la clasificación general de 1859, se expresará en la casilla de *observaciones* la razon de la diferencia, bien proceda de haberse hecho ya una medición exacta, ó de haberse corregido los datos anteriores con otros mas fidedignos.

5.<sup>a</sup> Igualmente se explicará en la misma casilla cualquiera otra novedad que se introduzca respecto de dicha clasificación general, incluyendo un monte que en ella no figure, omitiendo el que conste con mas de 100 hectáreas, ó variando los nombres ó otra circunstancia.

6.<sup>a</sup> Las cuestiones de exención de la venta fundadas sobre los nombres de los montes, sobre sus confines ó pertenencia son ya imposibles, puesto que las relativas á saber si un terreno está exceptuado, se han de resolver, no con vista del catálogo, sino con arreglo á las disposiciones expresas del Real decreto, según manda su artículo 3.<sup>o</sup>

Para evitar que se susciten dudas sobre las diversas denominaciones vulgares con que unas mis-

mas especies arbóreas son conocidas en las distintas localidades, se designarán en abreviatura en la casilla correspondiente las de pino, roble ó haya, con el nombre que les corresponde segun clasificación científica y con el que vulgarmente se les dé en el distrito, ateniéndose al efecto los Ingenieros á la siguiente tabla formada con este fin por la Junta facultativa del ramo:

##### PINOS.

*Pinus canariensis (Chr.) (Smith)*

—Pino tea.

*Pinus clusiana (Clem.)*.—Pino Real, ó salgareño.

*Pinus Halepensis (Mill.)*.—Pino carrasco ó pincarrasco.

*Pinus Laricio v. Poiretiana (Endl.)*.—Pino carrasqueño.

*Pinus pectinata (Lam.)*.—Pino abeto, pinabete ó abeto.

*Pinus Pinaster (Sol.)*.—Pino negral.

*Pinus Pinea (L.)*.—Pino piñonero.

*Pinus Pinsapo (Boiss.)*.—Pino pinsapo ó pinsapo.

*Pinus Sylvestris (L.)*.—Pino albar.

*Pinus uncinata (Ram.)*.—Pino negro.

##### ROBLES.

*Quercus Cerris (L.)*.—Roble rebollo.

*Quercus humilis (Lam.)*.—Roble enano.

*Quercus lusitanica (Lam.)*.—Roble quejigo.

*Quercus pedunculata (Willd.)*.—Roble comun.

*Quercus pubescens (Willd.)*.—Roble tío.

*Quercus Robur (Willd.)*.—Roble comun.

*Quercus Sessiliflora (Smith)*.—Roble comun.

*Quercus Tozza (Bosc.)*.—Malas de roble.

##### HAYAS.

*Fagus Sylvatica (L.)*.—Haya.

7.<sup>a</sup> Cuando por falta de deslinde ó de otros datos no consten de un modo seguro los confines, la pertenencia ó la jurisdicción, se hará constar así entre las *observaciones*.=De Real orden lo digo á V.... para su debido cumplimiento. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1862.—Vega de

**Armijo.** — Sr. Gobernador de la provincia de....

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad y conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, quienes cuidarán de suministrar al Sr. Ingeniero del Ramo cuantos datos les reclame y puedan facilitarle acerca de los nombres, pertenencia y confines de los montes y de los términos jurisdiccionales en que radican, cumpliendo así con lo que dispone la regla 3.<sup>a</sup> de la preinserta Real orden. — Soria 11 de Febrero de 1862.—José Primo de Rivera.

**Negociado.** — Obras públicas.

El Sr. Gobernador de la provincia de Granada con fecha 5 del actual me remite para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia el anuncio circular siguiente:

#### Carreteras de tercer orden.

Con objeto de proceder al estudio, proyecto y construcción de todas las carreteras de tercer orden, y necesarias para el enlace y comunicación no solo de las clasificadas de primero y segundo bajo las prescripciones de la ley de carreteras, sino de todos los pueblos de esta provincia, la Exma. Diputación provincial acordó la creación de un cuerpo facultativo que costeado de los fondos de la provincia se encargue de aquel importante servicio, y aprobada por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) la partida necesaria en el presupuesto de este año, es llegado el caso de proceder al nombramiento de las personas que han de desempeñar los destinos que han de crearse; al efecto, y con el fin de que la expresada corporación provincial pueda hacer la elección oportuna en la primera reunión que celebre, se abre concurso por término de un mes a contar desde el día de la fecha, para que dentro de él se presenten por los aspirantes las respectivas solicitudes documentadas.

Las plazas que han de crearse son:

Una Director con el haber de 20,000 reales anuales, y 40 diarios por vía de indemnización en los caños marcados á los empleados del cuerpo de Ingenieros de caminos.

Dos Ayudantes con 8,000 rs. al año y 20 de dietas, bajo las anteriores prescripciones.

Dos Delinantes de probada suficiencia con 5,000 rs. cada uno.

Y cuatro Sobrestantes con la práctica y conocimientos necesarios, y el haber de 4,000 rs. cada uno y 15 artículos 226 de la ley de 9 de Se-

reales de dietas en la forma establecida.

Para optar á la plaza de Director se necesita acreditar:

1.<sup>a</sup> Pertenecer á la clase de Ingenieros, Arquitectos, Ayudantes de obras públicas, ó Directores de caminos vecinales.

2.<sup>a</sup> Tener cumplidos 25 años.

3.<sup>a</sup> Haber prestado servicios en el ramo de obras públicas de caminos y canales.

4.<sup>a</sup> Ser de buena conducta moral y política, y no haber sido encasado ni expulsado del cuerpo á que pertenezcan, por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo.

Para aspirar al cargo de Ayudante se requieren circunstancias análogas á las anteriores y en relación al cargo que ha de desempeñar, exceptuándose la edad que deberá ser de 21 años á lo menos.

Las que deseen obtener plaza de delineante y sobrestante, acreditarán ser mayor de 21 años, buena conducta y antecedentes de sus servicios en orden de los que han de desempeñar.

En la elección para todas las clases serán preferidos los que, á la superioridad de sus especiales títulos reunian mayores servicios en el ramo de su institución.

Las solicitudes se entregarán en la Sección de Fomento de este Gobierno con los documentos que la acompañen, haciendo mención del domicilio de los aspirantes.

Granada 4 de Febrero de 1862.—Celestino Mas y Abad.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad y á fin de que llegue á conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar. — Soria 11 de Febrero de 1862.—José Primo de Rivera.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 12 del actual, me ha remitido para su publicación el anuncio siguiente:

«Se hallan vacantes en las Universidades literarias de Granada, Santiago, Valencia y Valladolid una cátedra de Anatomía descriptiva y general correspondiente á la facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el

tiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.<sup>a</sup>, sección 5.<sup>a</sup> del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.—Para ser admitido á la oposición se necesita:

1.<sup>a</sup> Ser español. — 2.<sup>a</sup> Tener 25 años de edad. — 3.<sup>a</sup> Haber observado una conducta moral irreproducible. — 4.<sup>a</sup> Ser Doctor en la Facultad de Medicina. Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» Madrid 12 de Enero de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.»

Lo que se inserta en los «Boletines oficiales» de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 31 de Enero de 1862.—El Rector, Simón Martín Sanz.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 12 de Enero último, me ha remitido para su publicación el siguiente anuncio:

«Se hallan vacantes en las Universidades de Salamanca y Oviedo la cátedra de Historia y Elementos de Derecho civil español, común y foral, correspondiente á la facultad de Derecho, sección de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 227 de la ley de Instrucción pública. Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» Madrid 11 de Enero de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.»

Lo que se inserta en los «Boletines oficiales» de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados Zaragoza 2 de Febrero de 1862.—El Rector, Simón Martín Sanz.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 22 de Enero último, me ha remitido para su publicación el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la facultad de Derecho, sección de Derecho civil y canónico, una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma facultad y sección que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta» de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección, general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas. Madrid 22 de Enero de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.»

Lo que se inserta en los «Boletines oficiales» de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados Zaragoza 3 de Febrero de 1862.—El Rector, Simón Martín Sanz.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 22 de Enero último, me ha remitido para su publicación el siguiente anuncio:

«Se hallan vacantes en la facultad de Teología cuatro categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma facultad que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas. Madrid 22 de Enero de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.»

Lo que se inserta en los «Boletines oficiales» de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados Zaragoza 3 de Febrero de 1862.—El Rector, Simón Martín Sanz.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 22 de Enero último, me ha remitido para su publicación el siguiente anuncio:

«Se hallan vacantes en la fa-

cultad de Teología cuatro categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma facultad que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas. Madrid 22 de Enero de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.»

Lo que se inserta en los «Boletines oficiales» de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados Zaragoza 3 de Febrero de 1862.—El Rector, Simón Martín Sanz.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 22 de Enero último, me ha remitido para su publicación el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la facultad de Derecho, sección de Derecho civil y canónico, una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma facultad y sección que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta» de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección, general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas. Madrid 22 de Enero de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.»

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 22 de Enero último, me ha remitido para su publicación el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la facultad de Derecho, sección de Derecho civil y canónico, una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma facultad y sección que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta» de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección, general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas. Madrid 22 de Enero de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.»

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 22 de Enero último, me ha remitido para su publicación el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la facultad de Derecho, sección de Derecho civil y canónico, una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma facultad y sección que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta» de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección, general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas. Madrid 22 de Enero de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.»

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 22 de Enero último, me ha remitido para su publicación el siguiente anuncio:

«Se hallan vacantes en la fa-

cultad de Teología cuatro categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma facultad que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas. Madrid 22 de Enero de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.»

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 22 de Enero último, me ha remitido para su publicación el siguiente anuncio:

«Se hallan vacantes en la fa-

cultad de Derecho, sección de Derecho civil y canónico, seis categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma facultad y sección que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta» de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas Madrid 22 de Enero de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.»

Lo que se inserta en los «Boletines oficiales» de las provincias que comprende este Distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados Zaragoza 4 de Febrero de 1862.—El Rector, Simón Martín Sanz.

—El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 12 de Enero último, me ha remitido para su publicación el siguiente anuncio:

«Se hallan vacantes en las Universidades de Granada, Santiago y Valladolid, la cátedra de Terapéutica, materia médica y arte de recetar, correspondiente á la facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al art. 227 de la ley de Instrucción pública. Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» Madrid 12 de Enero de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.»

Lo que se inserta en los «Boletines oficiales» de las provincias que comprende este Distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 31 de Enero de 1862.—El Rector, Simón Martín Sanz.

los pastos de verano hasta el 30 de Setiembre de los quintos titulados de la Sierra, en terrenos de Ciudad y Tierra, que aun que pertenecientes al comun aprovechamiento, se permite sean acotados como arbitrio para cubrir el déficit del presupuesto municipal. Los vecinos ganaderos de la mancomunidad pueden presentarse al octavo dia siguiente á la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» y hora de las doce, ante la corporación municipal y Administrador de la Tierra, á fin de que pueda tener efecto la distribución segun el número de ganados que cada uno desee colocar segun la Real orden de aquella concesión.

Asimismo en el citado dia se subastará el arriendo de pagos rastrojeras pertenecientes á la corporación, bajo las condiciones de costumbre, á saber:

#### Agostaderos de la Ciudad.

El Paguillo.

Maltoso.

#### Agostaderos particioneros con la Tierra.

Riocabado.

Cabrejuelas.

Comparacoces.

Dehesilla de Adovezo.

Barrio Somero.

Fuencaliente.

Jimena Sanz.

Henar y Arguillo.

Sotillo y Navas.

Soria 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1862.

—El Alcalde, Eduardo de Torres.

#### Ayuntamiento constitucional

de Casarejos.

Se halla vacante el partido de Méjico-Cirujano del pueblo de Casarejos, con la asignación de 300 rs. vn. por la asistencia de seis familias pobres pagados por trimestres de los fondos municipales, y 7.700 por las clases bien acomodadas satisfechos también por trimestres. Su vecindario lo es de noventa á cien vecinos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, pues su provisión tendrá lugar al m<sup>s</sup> de este anuncio.

Con autorización del Sr. Gobernador de la provincia han de rendirse en el corriente año

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de Rincon de Olivedo, barrio de la villa de Cervera del Río Alhama, en la provincia de Logroño, el cual se compone de 80 vecinos y está situado en un delicioso valle y próximo á la referida villa y sus baños y á los de Fitero y Grávalos y los suyos. Su dotación consiste en 4.000 rs. anuales pagados por el Alcalde pedáneo al facultativo en cuatro trimestres, libre de barba. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á la Secretaría del mismo, por término de un mes, contado desde el dia de hoy. Rincon de Olivedo 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1862.

#### Anuncios particulares.

Las personas que tengan papel de la Deuda del personal liquidada y quieran engranarlo, podrán presentarse en la casa de D. Cosme Fresneda, vecino de la ciudad de Soria, que vive calle del Collado, núm. 84.

Se proporciona colocación en una casa de campo, inmediata á esta Ciudad, á un criado de la branza, jóven, soltero y de buena constitución física, que posea conocimientos de horticultura. El que la pretenda, se entenderá con Eusebio Domínguez, vecino de la misma.

#### BOLETIN DE LA SOCIEDAD

DE LENGUA UNIVERSAL

publicado bajo la protección del Gobierno de S. M. y dirigido por

Don Lope Gisbert,

con la colaboración de varios escritores científicos, nacionales y extranjeros.

#### Publicación.

Como la materia, de que vá á tratar, es de suyo abstracta y árida, y ni se presta á la variedad ni á las galas del lenguaje, se dividirá cada número en tres secciones: la primera, mayor y más importante, se destinara al planteamiento, examen y resolución de la cuestión que es objeto primordial de la Sociedad y del público; la segunda sección se dedicará á trabajos generales especiales sobre el lingüística; y en la tercera que será como de «Variedades», daremos cuenta á nuestros lectores de los inventos más notables, de los ade-

lantes de las ciencias, de las Academias, de la celebración de congresos internacionales de sabios, de las exposiciones artísticas, industriales y agrícolas, y de todo aquello en fin que sirva para el progreso del saber en los pueblos civilizados.

Admitiremos con mucho gusto los trabajos que para su publicación se nos remitan, dándoles cabida en el periódico, sean favorables ó adversos á nuestro proyecto; procurando en este segundo caso dar satisfactoria solución á las objeciones, si á nuestro juicio es posible, ó accediendo gustosos á sus observaciones en el caso de ser exactas e incontestables. Buscamos una verdad, no defendemos un sistema; y por eso provocamos la discusión, amplia, limitada y en nuestro periódico le abrimos campo neutral y vasto, donde pueda ostentar cada uno las fuerzas de su erudición, ó el fruto de sus meditaciones.

#### Precio y condiciones de la suscripción.

El «Boletín de la Sociedad de Lengua universal» publicará dos ediciones, una en español y otra en francés, saliendo á luz un número al mes de cada una de ellas.

Los números, así en español como en francés, contendrán 32 páginas de lectura cada uno, con buenos tipos, buen papel y esmerada impresión.

El precio de la suscripción será en Madrid de 10 rs. al semestre para cada una de las dos ediciones, y 12 rs. en provincias. Los que se suscriban á ambas ediciones á la vez las recibirán por 8 y 10 rs. respectivamente.

La suscripción en extranjero costará 5 francos al semestre y un peso fuerte en Ultramar.

#### LA EPISTOLA

de Q. Horacio Flaco á los Pisones, espuesta gramaticalmente por el autor del compendio de Latinidad, con algunas notas críticas acerca de la esposición gramatical, crítica, filosófica, y razonada que publicó D. Raimundo Migné, Catedrático de Retórica y poética del Instituto de segunda enseñanza de Burgos, hoy del de San Isidro de Madrid.

Esta Epístola de Q. Horacio se halla de venta en Burgos en casa de su autor, y en Madrid en la del D. Leocadio López, a 4 rs. vn.; y al mismo precio se permite por el correo franca de porte, incluyendo en la carta del pedido su importe en sellos de franqueo.

En los mismos establecimientos se halla de venta el Compendio de la Latinidad, por D. Pascual Polo, obra aprobada por el Real Consejo de Instrucción Pública para servir de texto en los Institutos de segunda enseñanza del Reino, y se remite igualmente franca de porte por el correo, al precio de 24 rs.

SORIA.—Imp. de D. Manuel Peña.